



**PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO  
POR PROMOCIÓN INTERNA EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES  
OPCIÓN B**

Próximamente tendrá lugar la reunión del Patronato de un supuesto parque nacional recientemente declarado, para el que el Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales, representante de la Administración General del Estado en este órgano de participación, solicita la elaboración de un informe sobre una serie de temas sobre los que se debatirá en la reunión.

**Información general del parque nacional:** se encuentra situado en una zona de relieve montañoso, no muy abrupto, con alturas que oscilan entre los 650 y los 1350 m. Todo su territorio está incluido en la Red Natura 2000, por coincidir tanto con una Zona Especial de Conservación (ZEC) como con una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Se encuentra cubierto de bosques de tipo mediterráneo, principalmente de encina, alcornoque, quejigo y roble melojo, y gran cantidad de matorral, fundamentalmente retama, labiérnago, romero y jara pringosa. En cuanto a la fauna, algunas de las especies más representativas son el águila imperial ibérica, los buitres negro y leonado, el ciervo y el jabalí. No hay poblaciones cercanas de lobo. El territorio es mayoritariamente de titularidad pública (80%), aunque una parte (20%) es privada, con propietarios privados de fincas de superficie mayor de 1.500 hectáreas que en la actualidad realizan distintas actividades y aprovechamientos: caza deportiva, descorche, aprovechamientos forestales, etc (algunos de ellos son incompatibles según lo dispuesto en la Ley de Parques Nacionales, y deberán desaparecer en el plazo establecido en la citada Ley). En los montes de titularidad pública municipal se desarrolla la ganadería bovina y caprina, con razas autóctonas y no autóctonas, y esta actividad está en declive en las últimas décadas. También hay varias zonas con parcelas de uso agrícola, principalmente de cereal de secano.

A continuación se describen brevemente y se identifican las cuestiones mínimas que debe abordar el opositor en su respuesta. Se incluye además información anexa que debe ser tenida en cuenta, y se aporta a los opositores el texto de la *Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales* así como del *RD 389/2016, de 22 de Octubre por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales*.

## **PREGUNTA 1**

La administración gestora presenta en la reunión del Patronato un borrador de plan rector de uso y gestión del parque nacional, con la intención de comenzar su tramitación en breve, al no disponer de este instrumento aprobado hasta ahora. La propuesta incluye una zonificación (Anexo I) y una clasificación de usos en compatibles e incompatibles (Anexo II), que ha generado quejas recogidas por medios de comunicación locales por parte de ganaderos, propietarios privados y organizaciones conservacionistas, y existen dudas sobre si el texto se adapta a lo dispuesto en la Ley de Parques Nacionales y en el Plan Director de la Red.

Se solicita un informe que considere y analice:

- La adecuación de la zonificación a la normativa básica estatal. **2 puntos.**
- La adecuación de la clasificación de usos en compatibles e incompatibles a la normativa básica estatal. **1 punto.**
- La incidencia o afección de lo dispuesto en estos dos apartados del plan rector de uso y gestión a los colectivos de ganaderos y propietarios privados, así como su mayor o menor concordancia con las posturas que se puedan prever desde las organizaciones conservacionistas. **1,5 puntos.**
- una propuesta de modificaciones en la zonificación y la clasificación de usos que se adapte a lo dispuesto en la normativa básica estatal y que trate de acomodar en la medida de lo posible las posiciones de los citados colectivos, y las condiciones que deberían darse para que estos cambios fueran posibles tanto desde el punto de vista normativo como de cumplimiento de las finalidades y objetivos del parque. **1,5 puntos.**

## **PREGUNTA 2**

En tanto se aprueba el plan rector de uso y gestión se ha considerado prioritario por la administración gestora la eliminación de un pinar de *Pinus pinaster*, en una finca dentro del parque propiedad del OAPN cuyas características se describen en el Anexo III. Se ha planteado la eliminación de mismo por corta, con una inversión prevista de 2 millones de €. Se han recibido diversos escritos de colectivos representados en el Patronato tanto apoyando la actuación como criticándola por haber nidificaciones de especies amenazadas en la zona, existir un importante sotobosque en algunas zonas, y no haberse planteado ninguna actuación posterior a la intervención por falta de presupuesto.

Se pretende tener una reunión previa con la administración gestora para proponerle una actuación alternativa para lo cual se solicita un análisis de la adecuación de la propuesta y una propuesta de diferentes alternativas que incluya diferentes niveles o planteamientos de intervención, incluida la de no actuación.

Se solicita al opositor la descripción de tres alternativas (una de ellas, la no actuación) en las que se deben plantear:

- los objetivos buscados
- la descripción técnica de la intervención: métodos, periodos de trabajo, condicionantes técnicos, económicos, etc.

Se identificarán además los resultados esperados, en particular la evolución del hábitat y especies que pudieran darse en el territorio sobre el que se interviene, así como los posibles aspectos socioeconómicos de la intervención. **4 puntos**

## **ANEXO I – Contenidos relativos a la zonificación del Parque nacional en el borrador de plan rector de uso y gestión**

El territorio del Parque Nacional se estructura, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2.1 del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, en cinco tipos de zonas:

### **1. Zona de Reserva (18 % de la superficie del parque nacional)**

Constituida por aquellas áreas, contiguas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener valores naturales de excepcional rareza, fragilidad, biodiversidad o interés científico. El 94 % de la superficie de la zona de reserva se corresponde con terrenos de titularidad pública, y el 6 % con terrenos de titularidad privada.

En esta zona:

- El acceso con fines científicos, de gestión, salvamento o vigilancia ambiental tendrá en cuenta en todo momento la protección estricta de los valores y procesos naturales.
- El uso público se restringirá a visitas guiadas en las que los guías deberán estar debidamente acreditados.
- Sólo podrá autorizarse la recolección de material con finalidades científicas o de gestión.
- Los aprovechamientos de recursos que se realicen deberán apoyarse en derechos consolidados. El descorche de alcornoques se deberá realizar en turnos de 10 años.
- La apertura de nuevas pistas o caminos únicamente podrá realizarse para fines relacionados con el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional.

Se incluyen en esta zona:

- Las zonas de nidificación de las especies águila imperial ibérica y buitre negro.
- Aquellos hábitat de interés comunitario considerados como prioritarios según la Directiva 92/43/CEE.
- Las zonas de alcornocal donde se practica el descorche, actividad tradicional que aporta unos valores culturales cuya conservación es prioritaria.

### **2. Zona de Uso Restringido (64 % de la superficie del parque nacional)**

Está constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden ser accesibles por los visitantes. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en un buen estado o se encuentran en fase de regeneración. El 79 % de la superficie de la zona de reserva se corresponde con terrenos de titularidad pública, y el 21 % con terrenos de titularidad privada.

En esta zona:

- El acceso público peatonal se permite únicamente por los senderos autorizados, con excepción de las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la normativa vigente.
- No se construirán nuevos edificios ni instalaciones permanentes, pero se podrán mantener o rehabilitar los existentes, incrementar su volumen o cambiar su uso, siempre que el nuevo uso sea compatible con los objetivos del Parque Nacional.
- Se podrán construir senderos rústicos acondicionados para el tránsito a pie o para semovientes, y la construcción de carreteras o caminos para vehículos será sometida a informe preceptivo del Patronato del Parque Nacional.
- En esta zona no será necesario realizar acciones para procurar el acceso a las personas con discapacidad.
- Los aprovechamientos tradicionales no podrán ser distintos a los regulados como compatibles en el presente plan rector de uso y gestión.

Se engloban en esta zona las superficies del Parque no incluidas en cualquiera de las otras categorías.

### **3. Zona de Uso Moderado (11 % de la superficie del parque nacional)**

Está constituida por áreas caracterizadas por un ambiente de clara dominancia natural que permita la accesibilidad de los visitantes, así como por áreas manejadas históricamente por las poblaciones locales en régimen extensivo y/o comunal que han dado lugar a recursos y procesos agroecológicos que merecen la consideración de valores culturales materiales e inmateriales del parque. Las parcelas de uso agrícola no se incluyen dentro de este tipo de zona sino de la de asentamientos tradicionales.

En esta zona:

- El acceso público peatonal es libre, teniendo en cuenta la propiedad de los terrenos.
- Se podrá autorizar la creación de pequeñas infraestructuras, trabajos de mantenimiento o de adecuación de las instalaciones existentes vinculadas a los aprovechamientos tradicionales regulados como compatibles en el presente plan rector. En esta zona no será necesaria la integración de las construcciones en el paisaje.
- Se potenciará la construcción de pistas o caminos, vinculados a actividades de gestión o a los aprovechamientos tradicionales compatibles. Se adaptarán al terreno minimizando los impactos, para lo que recibirán tratamiento superficial preferentemente con asfalto.

Se incluyen en esta zona los pinares de repoblación en los que se tienen planificados tratamientos selvícolas en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, algunas zonas con aprovechamientos tradicionales compatibles distintos a los agrícolas, y las pistas y zonas aledañas más transitadas por los visitantes del Parque Nacional.

### **4. Zona de Uso Especial (1 % de la superficie del parque nacional)**

Está constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones, instalaciones e infraestructuras mayores cuya localización en el interior del Parque se considere necesaria. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sean necesarias para el uso público y para las actividades de gestión y administración.

En estas áreas no tiene efecto la normativa básica en materia de parques nacionales y la regulación de usos definida en el presente plan rector, sino que solo les es de aplicación el planeamiento urbanístico autonómico y municipal. No se incluyen en la zona de uso especial las viviendas de los propietarios privados en el interior del parque nacional.

Se incluyen en esta zona las siguientes áreas:

- Los tramos de carreteras en el interior del Parque Nacional.
- Los centros de visitantes y puntos de información.
- Las áreas recreativas.
- Los almacenes para material del parque nacional.
- Las instalaciones de los retentes de incendios.
- Los aparcamientos.

### **5. Zona de Asentamientos Tradicionales (6% de la superficie del parque nacional)**

Aunque en el interior del parque nacional no existen núcleos rurales habitados, las parcelas de uso agrícola se consideran zona de asentamientos tradicionales, por los derechos históricos asociados a este tipo de aprovechamientos.

En estas zonas no será de aplicación ni la normativa en materia de parques nacionales ni lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sino que se regularán exclusivamente con fines de producción agrícola en el marco de los correspondientes planes agrarios.

## ANEXO II - CLASIFICACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN INCOMPATIBLES Y COMPATIBLES CON LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL

La clasificación de actividades y usos en incompatibles y compatibles en el parque nacional se basa principalmente, además de en lo establecido en el presente plan rector, en lo dispuesto en la normativa vigente, en especial la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley de declaración de parque nacional; el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

### ACTIVIDADES Y USOS INCOMPATIBLES

*Las actividades y usos no compatibles en virtud de lo establecido en el presente plan rector, en particular, las siguientes:*

- Todas las actividades que se consideran incompatibles en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Parques Nacionales y la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Aquellas actividades que puedan provocar la alteración o deterioro de los hábitat de cría, reproducción, alimentación, migración o descanso de las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en los Catálogos Español y Regional de Especies Amenazadas.
- La recolección de elementos propios del Parque, ya sean animales, vegetales o minerales, salvo la derivada de la gestión o de la práctica de aprovechamientos autorizados.
- El control de poblaciones de ungulados.
- Toda emisión injustificada e intencionada, de cualquier contaminación que puedan alterar la vida silvestre y/o la calidad de la visita.
- Salvo motivos de gestión y conservación, cualquier actuación que provoque contaminación lumínica o acústica, o efectos negativos en la calidad del aire.
- El deterioro de elementos naturales, culturales o interpretativos del Parque Nacional.
- La fotografía de especies de fauna y flora.
- Nuevas edificaciones o construcciones, salvo las necesarias para garantizar la gestión del Parque Nacional y contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.
- El baño en las aguas del Parque Nacional.
- La acampada.
- La actividad ganadera con razas no autóctonas.
- La circulación o tránsito fuera de los lugares autorizados.
- La construcción de cortafuegos que no esté enmarcada en un plan de autoprotección o de prevención de incendios.
- La construcción de cualquier infraestructura ligada a la gestión del uso público.
- El establecimiento de nuevos tendidos eléctricos y telefónicos aéreos y de instalaciones para el transporte de energía o información, fibra óptica, etc. La instalación de antenas o torres de telefonía móvil únicamente se permitirá, previo análisis de su incidencia ambiental, cuando resulte estrictamente necesario para las comunicaciones de los propietarios o vecinos del área de influencia socioeconómica.
- Salvo por motivos de gestión y conservación, seguridad ciudadana o graves perjuicios económicos en el ámbito agrícola y ganadero, se prohíbe la construcción de nuevos cerramientos permanentes que obstaculicen el movimiento de la fauna.
- Cualquier actividad que incumpla la normativa vigente.

## ACTIVIDADES Y USOS COMPATIBLES

### *En materia de uso público:*

- El senderismo, las travesías de montaña y la observación de los valores naturales y culturales en los itinerarios y lugares establecidos para ello.
- Las competiciones deportivas.
- El uso de bicicletas, únicamente por los caminos establecidos para ello.
- Las rutas con animales para paseo (caballos, burros), únicamente por los caminos establecidos para ello.
- El desarrollo de actividades autorizadas de turismo sostenible, interpretación del patrimonio y educación ambiental.

### *En materia de aprovechamientos compatibles con la conservación:*

- La pesca deportiva y recreativa y la caza deportiva y comercial, con condicionados específicos para garantizar su compatibilidad con la conservación.
- La tala con fines comerciales, con condicionados específicos para garantizar su compatibilidad con la conservación.
- La actividad agrícola tradicional en las parcelas de uso agrícola.
- La recogida de leñas por parte de los propietarios de terrenos y de los vecinos de los ayuntamientos titulares de los montes de utilidad pública, con condicionados específicos para garantizar su compatibilidad con la conservación.
- La recogida de setas, con condicionados específicos para garantizar su compatibilidad con la conservación.
- La actividad ganadera con razas autóctonas, con condicionados específicos para garantizar su compatibilidad con la conservación.
- La apicultura, con condicionantes específicos para garantizar su compatibilidad con la conservación.
- Los aprovechamientos mineros e hidráulicos, con condicionados específicos para garantizar su compatibilidad con la conservación.

### *En materia de infraestructuras e instalaciones:*

- Las obras e infraestructuras necesarias para la gestión y el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional, en los términos establecidos en el presente plan rector.
- Las actuaciones de mantenimiento y conservación de caminos y cortafuegos y cortaderos necesarias para cumplir los objetivos del parque nacional.

## ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN:

- Las actuaciones de conservación de los recursos naturales del Parque, en el marco de los criterios establecidos en el presente plan rector. En particular, las siguientes:
  - La eliminación de especies invasoras.
  - La sustitución progresiva de plantaciones de coníferas no autóctonas por vegetación autóctona.
  - Los tratamientos preventivos contra incendios, en los términos establecidos en el presente plan rector.
  - Las repoblaciones con especies autóctonas.
  - La restauración de zonas degradadas
  - Actuaciones para la mejora de hábitat para especies amenazadas.
  - Actuaciones de conservación de hábitats y especies de interés comunitario.
  - Otras actividades derivadas de la programación de actuaciones de gestión del plan rector de uso y gestión.

### ANEXO III

La zona norte del parque se encuentra ocupada por una repoblación de pinar de *Pinus pinaster*, que perteneció a la Unión Resinera Española, y que durante años fue objeto de aprovechamiento resinero que cayó en desuso. Este aprovechamiento ha marcado el actual estado del monte, en el que aparece una masa envejecida de pinos, en mal estado sanitario (fundamentalmente afectados de procesionaria) con presencia de gran cantidad de ejemplares senescentes y una distribución de ejemplares de manera irregular a lo largo del monte, que en algunos puntos presenta una elevada densidad, mientras que en otros carecen de cubierta o presentan una densidad escasa. Esta repoblación, ha dejado paso a una masa de *Juniperus oxycedrus* y *Quercus ilex*, y gran cantidad de matorral compuesto fundamentalmente por *Retama sphaerocarpa*, *Cistus ladanifer*, *Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis* y en menor cuantía *Cytisus scoparius* que tiende a situarse en el espacio anteriormente ocupado por el pinar.

En cuanto a la fauna, las especies más notables presentes son águila imperial ibérica, buitre negro, buitre leonado, cigüeña negra, ciervo, jabalí, gato montés, picogordo, pechiazul, gorrión moruno, paloma torcaz, lagarto verdinegro, lagartija serrana y otras especies cinegéticas como el conejo, la liebre, la perdiz roja, la becada y la tórtola.

Los terrenos que componen el monte se encuentran a una altitud media de 850 m, tienen una naturaleza ácida y se caracterizan por tener acusadas pendientes. En el monte se da un aprovechamiento tradicional por ganado caprino.

El monte está dividido en tres zonas, diferenciadas por la orografía, en las que la cara norte vierte a la cabecera de un embalse:

- Zona A, de orientación norte con pendientes del 35 %, y en la que aparece una masa formada por ejemplares senescentes dispersos, con importantes daños por procesionaria, que ha debilitado los ejemplares y dado paso a otros daños sanitarios, que es necesario eliminar, con abundante regenerado de *Juniperus oxycedrus* y *Q. ilex*.
- Zona B, de orientación norte y pendientes del 10 %, con una masa en la que se mezcla una masa envejecida con un latizal-fustal denso, en el que el sotobosque está formado fundamentalmente por jaras, romeros y lavándulas y apenas cuenta con regenerado.
- Zona C, de orientación sur y pendiente del 10 %, con latizal fustal claro con abundante regenerado de *Juniperus oxycedrus* y *Q. ilex*, y en las que se ha localizado un varios nidos de Cigüeña negra (*Ciconia nigra*).